

LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15, 30, FRACCIÓN I, Y 31 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

DOCUMENTO CONSIDERANDO INFORMATIVO

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el municipio de Xochitepec, está investido de personalidad jurídica propia y por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento, su gobierno se ejerce por un Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que en su artículo 38 establece las facultades que tienen los ayuntamientos para dirigir el gobierno de los municipios, entre las que se destaca la de expedir o reformar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la propia ley.

Que la adecuación de los reglamentos municipales se realiza pensando en contar con elementos para mantener un adecuado equilibrio en la función del gobierno municipal, en ese sentido, se propone modificar el artículo 4, del Reglamento del Comité de límites territoriales, numeración y nomenclatura del municipio de Xochitepec, Morelos, de acuerdo a lo siguiente:

TEXTO ACTUAL.	TEXTO PROPUESTO.
ARTÍCULO 4. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Comité se integrará de la siguiente manera: I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como presidirá el Comité;	ARTÍCULO 4. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Comité se integrará de la siguiente manera: I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como presidirá el Comité;

II. La persona titular de la Secretaría Municipal, quien desempeñará la Secretaría Ejecutiva; III. La persona titular de la Dirección de Catastro, quien desempeñará la Secretaría Técnica; IV. Como vocales: a. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; b. La persona titular de la Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico; c. La persona titular de la Dirección General de Servicios Públicos y Protección Ambiental; d. La persona titular de la Dirección General de Gobierno; e. La persona titular de la Dirección General de Bienestar Social; f. La persona titular de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano; g. La persona titular de la Dirección de Protección Ambiental, y h. La persona titular del Departamento de Colonias y Poblados. La persona titular de la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la persona titular de la Coordinación Estatal de Reservas Territoriales y la persona titular de la Consejería Jurídica municipal podrán participar en las Sesiones del Comité como invitados permanentes con derecho a voz, pero sin voto.	II. La persona titular de la Secretaría Municipal, quien desempeñará la Secretaría Ejecutiva; III. La persona titular de la Dirección de Catastro, quien desempeñará la Secretaría Técnica; IV. Como vocales: a. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; b. La persona titular de la Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico; c. La persona titular de la Dirección General de Servicios Públicos y Protección Ambiental; d. La persona titular de la Dirección General de Gobierno; e. La persona titular de la Dirección General de Bienestar Social; f. La persona titular de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano; g. La persona titular de la Dirección de Protección Ambiental; h. La persona titular del Departamento de Colonias y Poblados, y i. La persona titular de la Consejería Jurídica. La persona titular de la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la persona titular de la Coordinación Estatal de Reservas Territoriales y la persona titular de la Consejería Jurídica municipal podrán participar en las Sesiones del Comité como invitados permanentes con derecho a voz, pero sin voto.
---	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4, DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE LÍMITES TERRITORIALES, NUMERACIÓN Y NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza modificar el artículo 4, del Reglamento del Comité de límites territoriales, numeración y nomenclatura del municipio de Xochitepec, Morelos, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Comité se integrará de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como presidirá el Comité;
- II. La persona titular de la Secretaría Municipal, quien desempeñará la Secretaría Ejecutiva;
- III. La persona titular de la Dirección de Catastro, quien desempeñará la Secretaría Técnica;
- IV. Como vocales:
 - a. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
 - b. La persona titular de la Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico;
 - c. La persona titular de la Dirección General de Servicios Públicos y Protección Ambiental;
 - d. La persona titular de la Dirección General de Gobierno;
 - e. La persona titular de la Dirección General de Bienestar Social;
 - f. La persona titular de la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano;
 - g. La persona titular de la Dirección de Protección Ambiental;
 - h. La persona titular del Departamento de Colonias y Poblados, y
 - i. La persona titular de la Consejería Jurídica.

La persona titular de la Coordinación Estatal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la persona titular de la Coordinación Estatal de Reservas Territoriales y la persona titular de la Consejería Jurídica municipal podrán participar en las Sesiones del Comité como invitados permanentes con derecho a voz, pero sin voto.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Remítase al Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión del Gobierno del Estado para su publicación, así mismo publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Las presentes disposiciones entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Dado en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Xochitepec, Morelos, ubicadas en Bulevar Alta Tensión, Sin Número, C.P. 62790, Villas de Xochitepec, Xochitepec, Morelos, en el Municipio de Xochitepec, Morelos, el ____ de ____ del año dos mil veintiséis.